



RESOLUCIÓN No- 104

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **JHONATHAN FLOREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.897.469 de Bogotá D.C., solicita la expedición del duplicado de diploma de **PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA**, por daño irreparable del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca "Reglamento Estudiantil".

Que **JHONATHAN FLOREZ HERNANDEZ**, recibió el título de **PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FISICA**, el día 25 de Septiembre de 2009, según consta en el Acta de Grado No.626, Libro 2, Folio 626, del Programa Académico de Ciencias del Deporte y la Educación Física.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA** a **JHONATHAN FLOREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.897.469 de Bogotá D.C..

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **4 - SET. 2013**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica

Carmen Julia González